

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 23 DE JULIO DE 1918

NÚMERO 2958

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial,

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 120 de 1918, de 18 de julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 8523

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 98, de 20 de julio de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8523

SECCIÓN TERCERA
Resolución número 23, de 18 de julio de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8524

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 18 de 1918, de 23 de julio, por el cual se concede un nombramiento en el ramo consular y se hace un nombramiento en propiedad..... 8524

Decreto número 19 de 1918, de 25 de julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra a la persona que debe llenar la vacante..... 8524

Resolución número 43, de 19 de julio de 1918, recaída a un memorial del señor David William Ogilvie..... 8524

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 62 de 1918, de 19 de julio, por el cual se reforman los Decretos números 42 de 26 de Abril, 51 de 24 de Mayo y 59 de 25 de Junio del presente año..... 8524

Decreto número 63 de 1918, de 29 de julio, por el cual se hacen varios nombramientos..... 8524

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8524

Solicitud de registro de marca comercial..... 8525

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 92 de 1918, de 18 de julio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé correspondiente al mes de Mayo del corriente año, de la que es responsable el señor Eladio Guardia, y se le hacen a la vez algunos reparos..... 8525

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 18 de julio de 1918..... 8525

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 19 de julio de 1918..... 8525

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 20 de julio de 1918..... 8525

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 21 de julio de 1918..... 8525

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 22 de julio de 1918..... 8526

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 23 de julio de 1918..... 8526

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Acta de la visita practicada por el señor Administrador General de Tierras Baldías Nacionales a la Administración de Tierras de la Provincia de Veraguas, el día 18 de julio de 1918..... 8526

Avisos Oficiales..... 8526

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 120 DE 1918

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Harnodio Ayala B., Ayudante de la Administración Principal de Correos de Coclé, con derecho al sueldo de dicho empleo, a partir del primero de los corrientes, fecha desde la cual está prestando servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 98

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Julio 20 de 1918.

RESULTADO:

Concédesse permiso a los señores Canavaggio Silson & Co. Ltd. para que importen de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de los señores M. A. de León, comerciantes de aquella plaza, las municiones siguientes:

100 paquetes de a 1000 fulminantes cada uno.

25 cajas cada una de 25 cartuchos de cobre para escopeta.

800 libras plomo, (perdigones) de diversos tamaños.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 99

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, Julio 23 de 1918.

En vista del memorial que antecede, el suscrito

RESUELVE:

Concédesse permiso a los señores Fidanque Bros. & Sons, comerciantes de esta plaza, para que puedan introducir al país, por conducto de los señores Fidanque Bros. & Sons, comerciantes de New York, E. U. de A. las armas y municiones que a continuación se expresan:

4 cajas cada una 10 escopetas de la marca "Stevens" No. 107 cal. 28.

2 cajas cada una 10 escopetas de la marca "Stevens" No. 107 cal. 16.

1 caja cada una 10 escopetas de la marca "Stevens" No. 107 cal. 20.

350 cartones cada uno de a 25 cartuchos de papel cargados, cal. 16.

160 cartones cada uno de a 25 cartuchos de papel cargados, cal. 20.

160 cartones cada uno de a 25 cartuchos de papel cargados, cal. 12.

100 cartones cada uno de a 50 cápsulas de revólvers S. & W. cal. 38.

400 cartones cada uno 250 fulminantes No. 2.

2 cajas de a 100 paquetes de a 10 latas cada una de 100 fulminantes No. 10.

47 cajas cada una 4 sacos de 22 libras netas de perdigones.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

8524

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 23
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 23.—Panamá, Julio 18 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor A. Sánchez, en escrito del 15 de los corrientes del puesto de Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 18 DE 1918
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se cancela un nombramiento en el ramo Consular y se hace un nombramiento en propiedad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Causábase el nombramiento hecho en el señor Ramón A. Sánchez para desempeñar el cargo de Cónsul General del Consulado General de Panamá en New York, y nóbrase en propiedad, para ejercer dicho cargo, al señor Ismael Barrique Boyd, quien ha venido desempeñando esas funciones provisionalmente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 19 DE 1918
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra a la persona que debe llenar la vacante.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Crescencio Arosemena, Capiciller del Consulado General de la República en New Orleans, y nóbrase para desempeñar ese cargo al señor Ernesto de la Ossa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 43

recita a un memorial del señor David William Ogilvie.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Julio 19 de 1918.

El señor David William Ogilvie, médico y propietario de una botica situada en la calle B de esta capital, solicita en el memorial que antecede que el señor Frederick Burke, residente actualmente en Jamaica, sea exonerado del pago del

depósito requerido a los inmigrantes por la Ley 32 de 1914, porque tiene contratados sus servicios para la botica de su pertenencia.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El inciso (d) del artículo 8º del Decreto número 4 de 1916, establece que quedan exceptuadas de efectuar el depósito que exige la Ley 32 de 1914 «las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o empresa establecida en la República de Panamá, para lo cual dicha persona o empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que este Despacho la resuelva.» El caso del señor Frederick Burke, cuyos servicios han sido contratados por el Dr. David William Ogilvie, está comprendido dentro de ese artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica, que el señor Frederick Burke queda exceptuado de hacer el depósito de que trata el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 62 DE 1918
(DE 19 DE JULIO)

por el cual se reforman los Decretos números 42 de 26 de Abril, 51 de 24 de Mayo y 59 de 25 de Junio del presente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la emisión de Vales y Bonos de Tesorería para el pago de parte del servicio público se adoptó como una medida de carácter transitorio;

Que la situación del Tesoro Nacional, cada día más difícil exige la introducción de economías efectivas en los gastos de la Nación, que el actual Encargado del Poder Ejecutivo se encuentra dispuesto a adoptar en cuanto las circunstancias lo permitan;

Que la centralización de los pagos en la Capital de los gastos de las Provincias del interior ha presentado en la práctica grandes inconvenientes para la mayoría de los servidores públicos en las mencionadas provincias por la distancia a que se hallan y por la dificultad en las comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1º. A contar del 1º de Agosto próximo, sólo se emitirán Vales o Bonos de Tesorería de conformidad con lo dispuesto en los Decretos números 42, 51 y 59 de este año, por gastos del servicio público causados hasta el 31 del presente mes.

Artículo 2º. Los acreedores del Tesoro Nacional que tengan documentos por servicios de cualquiera clase correspondientes a la vigencia en curso hasta la fecha citada en el artículo anterior, podrán obtener, si lo tuvieran a bien, Bonos de Tesorería en cambio del valor total de sus créditos.

Artículo 3º. En la Secretaría de Hacienda se continuará ordenando el pago del servicio público de las cinco Provincias del interior por gastos provenientes de la actual vigencia hasta el 31 del corriente mes.

Artículo 4º. Radicase nuevamente en las respectivas Administraciones de Hacienda de las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí, los gastos que en ellas se causen de acuerdo con las disposiciones anteriores al Decreto número 42 de 26 de Abril último.

Artículo 5º. Los reconocimientos de créditos y ordenación de pago de los documentos de que trata el artículo 3º de este Decreto, se efectuarán por medio de un sello especial que se estampará en cada documento que haya sido visado por el respectivo Gobernador en el cual se expresará: la suma líquida que debe pagarse en la Tesorería General, la fecha en que se ordene el pago, y el nombre de la persona a cuyo favor se hace la ordenación. Al pie llevará la firma del Secretario de Hacienda y Tesoro, debiendo ser visado el documento y firmado previamente por el Auditor General del Tesoro.

Artículo 6º. En la Tesorería General de la República se abrirá una cuenta especial que se denominará «Deuda Pública Interior (1917-1918)» para dar salida en ella a todos los pagos que se verifiquen de Vales o Bonos de Tesorería de la emisión de 1918. Al efecto, el Tesoro General formulará una cuenta acompañando como comprobantes los documentos que haya cubierto.

Artículo 7º. Restablécense las delegaciones hechas a los Gobernadores de Coclé, Herrera, Veraguas, Los Santos y Chiriquí para atender a la ordenación de pagos del servicio público en sus respectivas Provincias a contar del 1º de Agosto próximo. Desde la fecha anteriormente citada se considerará derogado el artículo 16 del Decreto número 42 citado y los Administradores de Hacienda mencionados y sus subalternos continuarán gozando del sueldo fijo que la ley les señala.

Artículo 8º. Desde el 1º de Agosto próximo, los sueldos de los empleados que excedan de treina y cinco balboas (B. 35.00) se reconocerán y cubrirán con una reducción de un diez por ciento en el mes de Agosto próximo y con un quince por ciento a contar del 1º de Septiembre. A los Profesores y Maestros y a los empleados de los Cuerpos de Policía de Panamá, Colón y Bocas del Toro sólo se les hará una reducción de un cinco por ciento desde el mes de Agosto. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los empleados a quienes de acuerdo con la Constitución no se les puede alterar sus sueldos.

Artículo 9º. Quedan derogadas o reformadas, según el caso, todas las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 63 DE 1918
(DE 20 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hácense los siguientes nombramientos en la Administración de Hacienda de Bocas del Toro: así:

Liquidador de Impuesto, señor Manuel Argote.

Tenedor de Libros, señor Ernesto López.

Escribiente, señor Antbal de la Esprilla.

Portero, señor Milcíades Reyes.

Artículo 2º. Por razones de economía, y por no ser necesario, se elimina el puesto de Ayudante del Expendedor de Especies Venales y Colector del Impuesto de la Lucha Antituberculosa, y se atribuyen dichas funciones al Liquidador de Impuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 114220, a favor de "John Boyle & Company, Incorporated", de N° 112 calle Duane, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "MARINERO", la representación del busto de un marinero y monograma compuesto de "J. B. & Co.", y sirve para amparar y distinguir en el comercio materias textiles de todas clases.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas formas, tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexas:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted,

Panamá, Julio 16 de 1918.

E. S. Hamber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Julio de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca solicitada.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

2 Vs.—1.

JUAN B. SOSA.



GACETA OFICIAL

8525

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Presente.

Yo, Charles L. Brockheim, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón y de tránsito en esta ciudad, haciendo uso del poder especial que al efecto me ha conferido la Compañía (denominada «Universal Film Manufacturing Company» universal «Film Manufacturing Company» organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con Oficina principal en la ciudad de Manhattan, Estado de Nueva York, solicito ante usted se sirva ordenar el registro de la firma comercial «Universal Film Manufacturing Company», de propiedad de la referida Compañía; y con tal objeto, acompaño los siguientes documentos:

Cuatro esqueletos del papel que la mentada Compañía usa para sus asuntos comerciales de correspondencia, en que aparece la firma comercial de «Universal Film Manufacturing Company» cuya inscripción solicito; dos de estos esqueletos llevan adheridas las estampillas que la ley ordena.

El poder que me autoriza para gestionar en este asunto aparece en el expediente creado por el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la misma Compañía, y que se denomina «Universal».

El registro de dicha casa comercial debe hacerse a favor de los señores «Universal Film Manufacturing Co.»

Acompaño también el comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, Mayo 9 de 1918.

Charles L. Brockheim

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Julio 23 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 Vs.—1.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 292 DE 1918

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón correspondiente al mes de Mayo del presente año, de la que es responsable el señor Eladio Guardia, y se le haga a la vez algunos reparos.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha llevado a efecto en la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, referente al mes de Mayo del año actual, se han observado las siguientes irregularidades:

A la cuenta pagada a Hop Chong por útiles de escritorio suministrados a la Gobernación de la Provincia en Abril anterior, se le ha dado salida por B. 34.40 en vez de B. 34.30 que es el total correcto.

Orden de pago número 134 a favor de Agripina Fernández por alambrado de la Oficina Telefónica de Antón en Abril de este año, cuyo valor es de B. 3.00 carece de la correspondiente estampilla.

Carece igualmente de la estampilla respectiva la Orden de Pago número 26 a favor de Manuel S. Oberto por alquiler del local ocupado por la Oficina Telefónica de La Pintada en Noviembre y Diciembre de 1917 (Valor B.5.00.)

Orden de Pago número 23 por valor de B. 1.50 y a favor de Lorenza de León,

por alquiler del local de la Oficina Telefónica de Llano Sánchez en Septiembre de 1917, le falta la correspondiente estampilla.

Orden de Pago número 506 por valor de B. 10.00 y a favor de Natividad Buitrago por el alquiler del local ocupado por la Oficina Telefónica de Puerto Obaldín en Abril de este año, no tiene la estampilla del caso.

Orden de pago número 37 por valor de B. 10.00 y a favor de Manuel S. Oberto, por el alquiler del local de la Oficina Telefónica de La Pintada en Abril de este año, no tiene estampilla.

Orden de Pago a favor de Segundo Quirós, número 5, y por valor de B. 10.00, carece de estampilla. (Útiles de escritorio).

Orden de Pago número 3 a favor de Eladio Guardia, por valor de B. 8.90 y por útiles de escritorio para la Administración de Hacienda en Mayo, no tiene estampilla.

La existencia que arroja el Cuadro de las Especies Venales de Abril, de papel sellado de segunda clase es de 310, pero se ha pasado esa existencia al Cuadro de Mayo por 330, con lo cual hay 20 hojas de más en la existencia de esa especie para Junio.

Siglo para Junio: B. 1,926.076;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente, en vista de que las fallas anotadas son de fácil corrección, la cuenta de que trata el presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rilo L. Paniza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 15 de Julio de 1918.

Escritura número 130 de 27 de Junio de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a Aquiles Vicensini un terreno de 338 hectáreas 9600 metros cuadrados situado en jurisdicción de los Distritos de Penonomé y La Pintada, por la suma de B. 808.50.

Escritura número 136 de 13 de Julio actual, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel Vázquez de Vicensini un terreno de 49 hectáreas 8800 metros cuadrados, situado en el Distrito de Antón por B. 75.00.

Escritura número 828 de 17 de los corrientes por la cual Héctor Valdés declara haber construido una casa en esta ciudad, con recursos de su esposa Teresa Ferrabone de Valdés y en terreno de ella, a un costo de diez mil balboas B. 10,000.00.

Escritura número 102 de 28 de Junio de este año por la cual Néstor Roy Karrylton Palma vende a Moisés Mizrahi una casa situada en la ciudad de Bocas del Toro por la suma de B. 225.00.

Escritura número 91 de 31 de Mayo de este año por la cual Abraham Pérez vende en representación de Isaac Pérez una casa situada en Bocas del Toro por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 678 de 28 de Mayo de este año por la cual Carlos Alberto Eleta en representación de la sociedad denominada «Eisenmann & Eleta», confiere poder a Rodolfo Maylin Villarreal.

Escritura número 249 de 10 de este mes por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipotecas a James Nicolás Boyle y éste vende a Bert Frederick Arick una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 1,800.00.

Escritura número 251 de 11 de este mes por la cual Alejandro Salomón constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 7,500.00.

Escritura número 257 de 13 de Julio actual por la cual «The Commercial Na-

tional Bank» cancela hipoteca a Ernesto de la Ossa.

Escritura número 258 de 13 de este mes por la cual Ernesto de la Ossa vende a Johannes Julius Ecker Sr. una casa situada en Colón por B. 3,800.00.

Escritura número 223 de 18 de este mes por la cual Charles Augustus Wier vende a William Henry Wier una nave por la suma de \$ 7,000 oro.

Acta de remate verificado ante el Juez Segundo del Circuito de Colón en el cual se adjudica a Luis F. Estenoz una casa situada en Colón por la suma de B. 6,000.00.

Escritura número 22 de 20 de Enero de 1916 por la cual Julio R. Díez vende a Luis F. Estenoz una casa situada en Colón por la suma de B. 2,500.00.

Escritura número 830 de 17 de este mes por la cual Donald Velasco constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en esta ciudad para garantizar la exacción de Felipe Solano.

Escritura número 176 de 11 de Septiembre del año pasado por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcial Carles un terreno de 81 hectáreas 7700 metros cuadrados situado en el Distrito de La Pintada por B.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 19 de Julio de 1918.

Escritura número 836 de 18 de los corrientes por la cual Héctor Valdés declara haber construido una casa en esta ciudad a un costo de B. 5,000.00.

Escritura número 178 de 16 de Octubre de 1907 por la cual María Eloisa de Ycaza vende a Ramón Augusto de Ycaza la tercera parte de unos terrenos situados en esta ciudad, en la jurisdicción de este Distrito, denominado «Paso Valiente» por la suma de B. 7,000.00.

Título de propiedad expedido por el Juez Primero de este Circuito el 21 de Octubre de 1909 a favor de Héctor Valdés sobre una casa situada en esta ciudad, valorada en la suma de B. 2,500.00.

Escritura número 832 de 18 de este mes por la cual Celestin Berison vende a Nemesis Melo Aspedilla una casa y su terreno situados en esta ciudad por la suma de \$ 2,500.00.

Oficio número 2621 de 19 de los corrientes por el cual el Juez Segundo del Circuito de Colón comunica al Jefe de esta Oficina que en esa fecha se ha decretado el secuestro de una casa situada en la ciudad de Colón de propiedad de Johannes Julius Ecker Sr.

Escritura número 448 de 18 de Julio de 1907, por la cual Alejandro Dutary retrovende a Clotilde Dutary una casa y una hacienda ubicadas en el Distrito de Chepo, respectivamente, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 488 de 18 de Julio de 1907 por la cual la «Buenavista Land Development Company» vende a George Traill State un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Chepo por la suma de \$ 3,500.00.

Hijuela de los herederos de Eloisa de Ycaza y José de Ycaza, constante de varios bienes situados en jurisdicción de este Distrito, valorados en la suma de B. 5,000.00.

Escritura número 41 de 25 de Agosto de 1908 por la cual el Presidente Federico Suárez vende a Jerónimo J. Garín una casa situada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, por la suma de B. 250.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 20 de Julio de 1918.

Diligencia de fianza prestada por Juan S. Vander Hans sobre una finca situada en esta ciudad, para responder de un secuestro por la suma de B. 700.00.

Escritura número 680 de 6 de Junio de este año por la cual la «Panama Land and Development Company» vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a

Alfonso Preciado, por la suma de B. 370 y el «International Banking Corporation» cancela hipoteca.

Escritura número 829 de 17 de este mes por la cual Alfonso Preciado vende a Simplicio Olor un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad por la suma de \$ 2,500.00.

Escritura número 814 de 11 de los corrientes por la cual Leo Lath vende varios bienes situados en Nueva Corgona, Distrito de Chame a Francisco Terán por la suma de B. 2,627.00.

Escritura número 839 de 19 de este mes por la cual Mercedes Franco de Ycaza constituye hipoteca a favor de Honorina Raquel Lyons sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por la suma de B. 5,000.00 y Eisenmann & Eleta cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 835 de 18 de los corrientes por la cual el Municipio de Panamá vende a Mercedes Franco de Ycaza un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de B. 4231.50.

Oficio número 474 de 19 de este mes por el cual el Juez Segundo de este Circuito ordena al Jefe de la Oficina de Registro Público cancele la inscripción de la hipoteca constituida por Otilio Hazera a favor del «Bank of the Canal Zone».

Escritura número 116 de 2 de Julio actual por la cual el Gobierno Nacional vende a Olegario Varrellier un terreno de 474 hectáreas 6424 metros cuadrados situado en el Distrito de Pedasi por la suma de B. 240.00.

Escritura número 117 de 2 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Olegario Varrellier un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas por la suma de B. 15.00. Dicho terreno mide 29 hectáreas 2995 metros cuadrados.

RELACION

de los documentos presentados a la oficina de Registro Público, el día 22 de Julio del año de 1918.

Escritura número 247 de 9 de los corrientes, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de José Monte y Ho Sing y se adjudican a Leonarda Montes y Camelia Rosa Montes dos casas ubicadas en el Corregimiento de Limón, valoradas en B. 1,000.

Escritura número 83 de 5 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ubaldo Barria un terreno de 1 hectárea 2578 metros cuadrados situado en el Distrito de Aguadulce por la suma de B. 1.00.

Escritura número 85 de 6 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ubaldo Barria un terreno de 49 hectáreas 8905 metros cuadrados situado en el Distrito de Aguadulce por B. 25.00.

Escritura número 156 de 10 de Diciembre de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hilgino de León un terreno de 188 hectáreas 1333 metros cuadrados situado en el Distrito de Pedasi por B. 94.50.

Escritura número 831 de 17 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Narciso Garay, respecto de dos lotes de terreno situados en El Hatillo de esta ciudad.

Escritura número 704 de 5 de Junio de este año, por la cual el doctor Beltrán Torres confiere poder general a Enrique Adolfo Jiménez.

Escritura número 263 de 16 de los corrientes, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez Segundo del Circuito de Colón a favor de Angel Papió sobre una casa situada en la ciudad de Colón, valorada en la suma de B. 7.600.

Escritura número 220 de 14 de Junio último, por la cual Jacob Julius Sasso como apoderado de Isaac Levy Toledano vende a la sociedad «Dabah y Compañía» dos casas situadas en la ciudad de Colón por la suma de B. 5,635.

Escritura número 131 de 27 de Julio último por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan B. Quirós un terreno de 27 hectáreas 7475 metros cuadrados situado en el Distrito de Penonomé por B. 42.00.

Escritura número 680 de 16 de Junio último por la cual la «Panama Land and Development Company» vende a Alfonso Preciado un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito por \$570 oro.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 23 de Julio de 1918.

Escritura número 7 de 11 de Enero de 1915 por la cual George H. Morrill con poder de Robert Wilcox, retrovende a Henry D. Burke una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de \$1.166.

Escritura número 838 de 19 de los corrientes por la cual Nicanor Arturo de Obarrio constituye hipoteca a favor de Pedro Carbonell sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por \$4.000 oro.

Escritura número 64 de 20 de Febrero de 1918 por la cual Elena Arosemena vende a Leonie Nouvel un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad (Pueblo Nuevo) por la suma de B. 168.00.

Escritura número 254 de 12 de este mes por la cual Edward Ernest Rigney cede hipoteca a Frantz Maria Beaufrand Clausen.

Escritura número 255 de 12 de los corrientes por la cual Frantz Beaufrand vende a Alejandro Salomón una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 4.350.

Escritura número 75 de 11 de Febrero de este año por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Manuela Vega viuda de Gómez un terreno de 4 hectáreas 2630 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de David.

Escritura número 223 de 8 de Marzo de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la Natividad Miranda un terreno de 100 hectáreas 2089 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Dolega por la suma de B. 71.50.

Escritura número 347 de 18 de Abril de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a José de Santiago R. un terreno de 384 hectáreas 7336 metros cuadrados situado en el Distrito de San Félix por la suma de B. 192.50.

Escritura número 404 de 10 de Mayo de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Bernal un terreno de 28 hectáreas 2198 metros cuadrados situados en el Distrito de Bugaba por B. 14.50.

Escritura número 427 de 18 de Mayo de este año por la cual el Municipio de David vende a los señores Miguel Emilio, Josefa Maria y José Aristides Moreno un solar situado en David por B. 9.95.

Escritura número 819 de 15 de los corrientes por la cual Alberto Ibañez se constituye fiador de Josefina Alderete para responder del manejo de ésta como Subdirectora de la Escuela Normal.

Diligencia extendida por el Juez del Municipio de Aguadulce el 14 de Agosto de 1916 por la cual Marcos Robles hace entrega real y efectiva a Tanaura Robles viuda de Ramirez de dos fincas situadas en jurisdicción de este Distrito, en pago de una suma.

Escritura número 105 de 15 de Junio de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a Reyes Espino un terreno de 1 hectárea 7830 metros cuadrados situado en el Distrito de Guararé por B. 3.00.

Escritura número 80 de 16 de Julio de 1903, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Fidancue & Sons».

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de «Eduardo Y-caza».

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TIERRAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Administrador General de Tierras Baldías Nacionales, a la Administración de Tierras de la Provincia de Veraguas, el día 10 de Julio de 1918.

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia de Veraguas, República de Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho, se presentó a la Administración Provincial de Tierras el señor J. J. García, Administrador General de Tierras Baldías Nacionales, con el objeto de practicar visita oficial a dicha oficina; encontrándose presentes el señor Administrador Provincial, su Secretario y demás subalternos, se dió principio al acto en la forma siguiente:

El Secretario del Despacho puso de manifiesto al empleado visitador los expedientes que cursan en la oficina, los cuales dieron el siguiente resultado:

Expedientes pendientes el día de la última visita (ocho de Mayo de 1917).....	251
Entrados desde esa fecha hasta hoy.....	114
Total.....	365
De éstos, se encuentran fallados, dentro del mismo término.....	67
Demandas fenecidas.....	4
Expedientes en el Juzgado del Circuito, en virtud de oposición.....	5
Archivados por desistimiento del solicitante.....	2
Archivados por no ser el terreno adjudicable.....	1
Suma.....	79
Quedan pendientes en la fecha.....	286

El empleado visitado manifestó que de la suma de los expedientes en curso se encuentran ochenta y una peticiones gratuitas, sin que los interesados hayan podido verificar la mensura por ser la mayor parte personas pobres favorecidas por la Ley, y por lo tanto, están en espera de un Agrimensor Oficial proporcionado por el Gobierno para que les verifique la mensura; que de los restantes, hay varios en estado de pagar el terreno, otros, en estado de vencimiento de término de reclamos, y muchos en estado de medir, atribuyéndose esta última formalidad, según el entender del empleado visitado, a la escasez de Agrimensores, pues el único que en la actualidad se encuentra radicado en esta Provincia, lo es el señor Carlos Torrazza, autorizado por el Poder Ejecutivo y quien tiene a su cargo cerca de cuarenta mensuras, según datos que existen en esta Oficina.

Revisados los libros de resoluciones de licencias transitorias, resultaron expedidas doscientas siete licencias.

Respecto al mobiliario de la Oficina, lo mismo que al archivo, el empleado visitado hizo que el señor Secretario pusiera de manifiesto la existencia de todo ello y remitiéndose a la constancia que quedó en el acta de visita de ocho de Mayo del año próximo pasado, resultó que dicha confrontación fué correcta, haciéndose notar que las máquinas se encuentran cada vez en peor estado, lo mismo que los escritorios, estantes y sillas; muebles que, por su antigüedad y ser su construcción inadecuada al clima, hace que la reparación o reposición de éstos sea de imprescindible necesidad.

A los útiles se encuentran agregados, un Código Judicial, un Código de Comercio, un Código Fiscal, un Código Penal y de Minas, y un Código Civil; los libros corrientes de los distintos asuntos, como son: de órdenes, resoluciones, etc., del presente año, y una existencia de nueve salarios para licencias transitorias, de los enviados por el señor Administrador General.

La Oficina funciona en un local de la casa del Gobierno, que antes fue de propiedad de los señores Hill.

La Oficina marcha con regularidad, y se nota, tanto en los expedientes que se llevan en ella, como en el mobiliario y demás enseres, el mayor orden posible.

No habiendo más asunto de que ocuparse, se dió por terminado este acto, firmándose por constancia esta diligencia como aparece.

El Administrador General,

J. J. GARCÍA.

El Administrador Provincial,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario de la Admón. P. de Tierras,

J. C. Chavarría

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AGRELO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos que existieren en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIER.

20 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Anna Emma Donald, para que dentro del término de treinta días, se presente

por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo George Francis Miller.

En consecuencia se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar público de la Secretaría del Juzgado, en conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandoch.

6 vs. 6

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Herrera, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de siete hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Acompaño al presente memorial dos declaraciones extra-judicio recibidas ante el Sr. Juez Segundo Municipal de este Distrito, para acreditar que el terreno que más adelante pido es de los adjudicables.

En atención a lo que dispone el artículo 161 del Código Fiscal:

Yo, Francisco Herrera, mayor de edad, panameño, casado, y de este vecindario, pido a usted que se me expida gratuitamente un globo de terreno que mide aproximadamente siete hectáreas; terreno que está limitado, por el Norte, con terreno de Simón Ibañez, por el Sur, con terrenos de Federico Asuna; por el Este, con terreno de David Feliz, y por el Oeste, con propiedad de Lorenzo Ene, en Cativa, Corregimiento de Majagual, jurisdicción del Distrito de Colón.

El terreno de que trato es de los baldíos, en que no existe nada que lo haga inadjudicable y lo tuvo en su poder el finado Robinson, quien no ha dejado heredero legítimo.

Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud y darle el curso que le corresponde.

Colón, Mayo 30 de 1918.

Francisco Herrera.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las once de la mañana. (11 a. m.)

El Administrador,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Lorenzo Rodríguez L.